



Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-090550

Con fecha de 6 de mayo de 2024 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes- Presidencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno con el número de expediente 001-090550.

Su contenido es el siguiente:

“En el expediente tramitado y resuelto para autorizar la sucesión en la merced nobiliaria del Condado de Cienfuegos, se emitió un informe por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Solicito acceso al referido informe emitido por ese funcionario judicial”.

La solicitud 001-090550 se recibió en el ámbito de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con fecha 8 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual empezó a contar el plazo de un mes para su resolución, previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y consultada la División de Derechos de Gracia y otros Derechos de este Ministerio, se resuelve denegar el acceso a la información solicitada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 1. k) de la mencionada Ley.

Conforme al artículo 14.1 k), el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para *“la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”*. A estos efectos cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La sucesión del título nobiliario al que se refiere esta solicitud de información está sujeto a un procedimiento de especial naturaleza regulado en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el artículo 1º del Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y siguientes de la norma mencionada el procedimiento de sucesión se sustancia ante la División de Derechos de Gracia y otros Derechos de este Departamento y se resuelve con la expedición de la Real Carta que firman el Ministro y S.M. El Rey.

El informe que se solicita forma parte del procedimiento de sucesión, no constando que el solicitante sea parte del mismo.

Además, este procedimiento aún no se ha resuelto por lo que la difusión de esta información interferiría con el proceso de toma de decisión, con la consiguiente afección a los derechos de la persona que es sujeto del procedimiento sucesorio del título nobiliario en cuestión.

Este expediente ha sido objeto de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con el nº de requerimiento 1048/2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses; o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas; y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO,

Alberto Herrera Rodríguez

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ | FECHA : 02/07/2024 14:03 | Sin acción específica